

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés Radicado: 050013110-007-2022-00252-00 Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la Defensora de Familia, quien actúa en interés del menor alimentario, y encontrándose ajustada a derecho, se procede a impartir su aprobación. TOTAL ADEUDADO AL MES DE MARZO DE 2023: \$4.373.371,54

## **NOTIFÍQUESE**

## ANA PAULA PUERTA MEJÍA JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 983d0f5084af9b8b4038fcde9e5bbcb0ed76a0c28d6e0c572ee0428f6c8e014f

Documento generado en 18/04/2023 12:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica